



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00118</b> 00
<b>ASUNTO</b>	SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

Por medio de memorial que antecede, el profesional del derecho que representa a la entidad demandante, expone los inconvenientes que han surgido con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Barranquilla - Atlántico, con ocasión al registro de la sentencia dictada el pasado 18 de abril de la anualidad.

Lo anterior, porque aquella corporación exige que desde el canal institucional del Juzgado se le remita al departamento de rentas departamentales de la Gobernación del Atlántico, la sentencia proferida y; además, para que en dicho correo se le requiera para que realice la liquidación de rentas correspondiente.

Así las cosas, en aras de evitar más dilaciones, se procederá de acuerdo a lo rogado a través del correo electrónico informado por la parte actora: [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co).

### NOTIFÍQUESE

2.

#### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b>
Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>193</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a>
Medellín <u>16 de diciembre de 2022</u>
<b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8143c4c3e03aa1e4049e427ea288c0f1aa1fda6c4fd0f7a1183e99c4e8a9aec**

Documento generado en 15/12/2022 06:19:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**